- Autoevaluación de registro-atención del plan de cuidados realizado en el S U H
- 5.— Autoevaluación de registro-atención realizada para gráfica/ observación de enfermería: administración de tratamientos/control de pruebas.

ÁREA TERCERA (A.T.).

Consiste en descubrir y aportar el Grado de desarrollo conseguido en la *prestación asistencial* dando rigor científico a ello a través de la utilización de Guías de Práctica o protocolos, que recogen el conocimiento científico actual. Además se evaluará la atención prestada a través de la opinión de los usuarios del servicio.

Consta de cuatro pruebas de Buena Práctica. Cada una tiene unos créditos sumatorios. Son:

- 1.- Análisis Guías de Cuidados/Protocolos utilizados.
- 2.- Autoevaluación de protocolos de cuidados según AETS.
- 3.- Formulario de Buenas Prácticas y Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Valoración/opinión del usuario sobre la atención de enfermería en urgencias.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son 45 Créditos.

A lo largo de todo el proceso de evaluación se indica que se conserven diferentes documentos para completar la evaluación. Son las evidencias documentales que se deberán guardar y escanear en el P.G.P. (Punto de Gestión Periférico) de cada Gerencia, para, una vez finalizada la autoevaluación, adjuntarlas a la misma.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará, las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

GI: 45 CRÉDITOS ASISTENCIALES.

El número máximo de créditos que podrá asignarse por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es el siguiente:

	ÁREA	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	CRÉDITOS
URGENCIAS HOSPITALARIAS	PRIMERA	1.1Memoria de su puesto de trabajo.	3
		1.2Cartera de servicios del perfil profesional.	4
		1.3Evaluación del trabajo en equipo, relación interprofesional y objetivos comunes.	4
	SEGUNDA	2.1Evaluación competencial del trabajo en el área de clasificación de pacientes. Triage del S.U.H.	6
		2.2Evaluación de informes de urgencias, a través de la valoración de enfermería.	3
		2.3Evaluación del proceso de información de enfermería realizado.	3
		2.4Autoevaluación de registro-atención del plan de cuidados realizado en el S.U.H.	6
		2.5Autoevaluación de registro-atención realizada para gráfica/observación de enfermería: administración de tratamientos/control de pruebas.	6
	TERCERA	3.1Análisis Guías de Cuidados/Protocolos utilizados.	7
		3.2Autoevaluación de protocolos de cuidados según AETS.	7
		3.3Formulario de Buenas Prácticas y Prevención de Riesgos Laborales.	8
		3.4Valoración/opinión del usuario sobre la atención de enfermería en urgencias.	5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1448/2009, de 6 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas de cualificación profesional inicial por Entidades Locales y Entidades sin ánimo de Lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a iniciar durante el año 2009.

Advertido error en el texto de la Orden EDU/1448/2009, de 6 de julio, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 130, de 10 de julio), se procede a realizar la oportuna rectificación:

En el Anexo III-A Subvenciones concedidas modalidad Taller Profesional e Iniciación Profesional (Entidades sin ánimo de Lucro), páginas 21623 y 21624:

Donde dice:

Beneficiario	Punt.	Finalidad	Año	Cantidad
FUNDACIÓN ARMENTEROS G37033826	8,6	ADG01I – AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOD. I.P. (ARMENTEROS)	2009 2010	26.200,00 26.200,00
FUNDACIÓN ARMENTEROS G37033826	8,3	TMV01I – AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE VEHÍULOS MOD. I.P. (ARMENTEROS)	2009 2010	26.500,00 26.500,00

Debe decir:

Beneficiario	Punt.	Finalidad	Año	Cantidad
FUNDACIÓN ARMENTEROS G37033826	8,6	ADG011 – AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOD. T.P. (ARMENTEROS)	2009 2010	26.200,00 26.200,00
FUNDACIÓN ARMENTEROS G37033826	8,3	TMV01I – AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE VEHÍULOS MOD. T.P. (ARMENTEROS)	2009 2010	26.500,00 26.500,00

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se incoa expediente para la declaración de la Iglesia Parroquial de Pumarejo de Tera (Zamora), obra del arquitecto Miguel Fisac Serna, como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

La Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su articulo 8, señala: «los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta Ley serán declarados Bienes de Interés Cultural».

A tales efectos, y por lo que se refiere a los bienes inmuebles, establece que éstos serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica.

En dicho artículo, concretamente en el apartado 3.a), se dispone que tendrá la consideración de monumento: «La construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular».

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en el artículo 9 y siguientes de la mencionada Ley, desarrollándose en el Título II, Capítulo I del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. De acuerdo con dichas normas, la declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha Ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de acuerdo con las pautas de actuación establecidas, en el plan básico de protección para el acrecentamiento del patrimonio protegido, previsto en el Plan PAHIS aprobado por Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Primero.— Incoar procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Pumarejo de Tera (Zamora), obra del arquitecto Miguel Fisac, de acuerdo con la descripción y delimitación que consta en el anexo que acompaña a esta resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Segundo.— Si durante la tramitación del procedimiento se demostrara que el bien no reúne de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, pero mereciera una especial consideración por su notable valor cultural y, por tanto, susceptible de ser incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se continuará el expediente siguiendo los trámites previstos para su inclusión en dicho Inventario, conservando los trámites realizados.

Valladolid, 2 de junio de 2009.

El Director General de Patrimonio Cultural, Fdo.: Enrique Saiz Martín

ANEXO RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se incoa expediente para la declaración de la Iglesia Parroquial de Pumarejo de Tera (Zamora), obra del arquitecto Miguel Fisac Serna, como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

DESCRIPCIÓN:

La Iglesia parroquial de Pumarejo de Tera, es una obra de 1985, del arquitecto Miguel Fisac Serna, levantada sobre la antiguo iglesia del pueblo consagrada a Santiago Apóstol.

Miguel Fisac nació en Daimiel, Ciudad Real en 1913, Arquitecto desde 1942, se identifica con la escuela tradicional de Frank Lloyd, amante de urbanismo humanizado; Miguel Fisac rompe los cánones racionalistas y se sumerge en el tiempo respetando el concepto de espacio natural.

Fisac, es sin lugar a dudas, el protagonista del proceso de desarrollo de las estructuras religiosas que tuvo lugar durante la segunda mitad del siglo XX en nuestro país.